Universidad Nacional del Este
Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Ciudad del Este, 14 de noviembre de 2017

INFORME DE EVALUACIÓN

Llamado: CD N° 18/2017 "Adquisición de Equipos e Instrumentos en General" ID N° 334.143.

Señor
Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano en Ejercicio
Facultad Politécnica - UNE
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 27° de la Ley 2051/03, a los efectos de elevar el informe del resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado **CD N° 18/2017 "Adquisición de Equipos e Instrumentos en General" ID N° 334.143,** a través de la modalidad de **Contratación Directa**.

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 03/2017 de fecha 09/01/2017 indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Ever Trinidad Ferreira, Econ. Víctor González Genes y Lic. Lidio Trinidad Benítez. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1) **Acto de Apertura de Ofertas.**

La apertura se realizó el día 19 de octubre de 2017 a las 09:10 horas, conforme al acta de apertura N° 18/2017, y donde se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferentes	Monto Total de la Oferta (IVA Incluido)
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Gs. **12.542.620.-**
GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.	Gs. **15.872.000.-**
EDV VENTAS & CIA. de Edgar Daniel Valdez Mereles	Gs. **36.223.640.-**

2) **Verificación de los Documentos Sustanciales**

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L**	**GIPAR S.R.L.**	**EDV VENTAS & CIA**
Formulario de Oferta y Planilla de Precios debidamente completado y firmado descargada del SICP.	No Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	No Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40 ley 2051/03.	Activo/SIPE	Activo/SIPE	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	Activo/SIPE	Activo/SIPE	N/A
Documentos que Acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	Activo/SIPE	Activo/SIPE	Activo/SIPE

Análisis de los documentos sustanciales de la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** (la firma mencionada presentó la planilla de precios y la garantía de mantenimiento de oferta de manera errónea, ya que la misma no se ajusta a los documentos estándares aprobados por Resolución DNCP N°2264/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBAN DOCUMENTOS ESTANDAR A SER UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS").

Econ. Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Jefe de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Que, conforme al Decreto N° 21.909/03 en su Art. 58° establece que una oferta constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella cuando:../.. 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el pliego de base y condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, *ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente*, entre otras.

Así mismo el Art. 60°del Decreto N° 21.909/03 establece que "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.

El Artículo 61° inciso a.1.1 del Decreto N° 21.909/03. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (*garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta*), solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación", por lo tanto la oferta presentada por la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** queda desestimada del presente llamado.

3) Verificación de los Precios de las Ofertas presentadas.

Ítem	Descripción del Bien	GIPAR S.R.L.	EDV VENTAS & CIA
1	Extractor de Aire.	429.000	265.500
2	Motosierra a gasolina de 4,5HP como mínimo.	2.960.000	7.788.000
3	Desmalezadora a gasolina de 2HP como mínimo.	3.290.000	4.373.670
4	Extinguidor de incendio de 6kgs CO2.	729.000	3.247.360
5	Extinguidor de incendio de 6kgs para fuego clase ABC.	280.000	531.000

Obs: No se produjeron errores aritméticos.

Análisis de la oferta presentada por la firma EDV Ventas & CIA. se procedió conforme al Art. 57° del Decreto 21909/03.- Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Que, el Art. 59° del Decreto 21909/03 Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos.../...

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma EDV Ventas & CIA., en fecha 09/11/2017, recibida por: Edgar Daniel Valdez en fecha 09/11/2017 11:31hs, el Comité procedió a solicitar al oferente una aclaración (folletos y catálogos) de los bienes ofertados en los ítems: 1, 2, 4 y 5, a fin de aclarar y rectificar, si las marcas corresponden a dichos bienes:

Ítem	Descripción	Marca
1	Extractor de Aire.	Oxipar
2	Motosierra a gasolina de 4,5HP como mínimo.	Oxipar
4	Extinguidor de incendio de 6kgs CO2.	Stihl
5	Extinguidor de incendio de 6kgs para fuego clase ABC.	Lorencitz

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, responder al requerimiento realizado, la firma EDV Ventas & CIA., **no ha** presentado las aclaraciones solicitadas.

Víctor Bernardez Gomez
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Pablo Trinidad Brenter
Dir. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

En atención al Art. 59° del Decreto Reglamentario N° 21909/03; que, si el oferente no presentase lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada, por lo tanto y a falta de cumplimiento de lo solicitado, la oferta presentada por la firma EDV Ventas & CIA., queda desestimada del presente llamado en los Ítems: 1, 2, 4 y 5.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por la Resolución DNCP N° 1.173/2016 Por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba criterios para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante.

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, se realizó las siguientes observaciones:

a) El precio cotizado por la firma **GIPAR S.R.L.**, en el ítems: 5 se encuentran situadas por encima del veinte por ciento (20%), de la estimación del costo (Precio Referencial).

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **GIPAR S.A.**, en fecha 09/11/2017, recibida por: Ariel Castro en fecha 09/11/2017 11:36hs, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, y mediante nota ingresada en fecha 10/11/2017, la firma **GIPAR S.R.L.**, ha detallado y justificado la composición de los precios ofertados.

El comité de evaluación ha analizado las respuestas de los oferentes que han presentado el desglose en tiempo y forma, teniendo en cuenta las justificaciones presentadas que se extrae "*los precios de los productos en el mercado fluctúan constantemente, debido a varios factores y que algunos precios referenciales estimativos podrían diferir../.. pudiendo existir en el mercado productos de más bajo nivel con precio menor*" que los bienes presentan los costos, la utilidad aplicada y costo administrativo de los mismos", por lo tanto, del análisis realizado, de los precios ofertados, los precios de mercado y los precios referenciales, este comité de evaluación considera que los precios ofertados por el oferente **GIPAR S.A.**, son razonablemente válidas, ya que contienen en forma detallada la composición de los precios ofertados, así mismo los precios entre los bienes podrían variar en el mercado dependiendo la marca de cada producto.

4) - **Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **GIPAR S.R.L.** (Ítems: 1, 2, 3, 4 y 5) – ubicada como la mejor oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referente a:

I – Capacidad Legal.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 – Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15.

En primer lugar se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, que conforme a la verificación se constata que la firma: **GIPAR S.R.L.**, ha presentado de forma satisfactoria dicho documento.

Conforme a la verificación realizada en la base a la constancia de ser o no funcionario público-SFP de la Firma **GIPAR S.R.L.**

Las personas: Carlos Ariel Castro Céspedes C.I.: 2.003.498 y Rosalin Susana Ortellado Peralta C.I.: [illegible]81, representantes de la firma GIPAR S.R.L, representantes y/o accionistas de la firma GIPAR S.R.L., No se constata sin registros conforme a las constancia de ser o no funcionario público-SFP), por lo tanto, lo se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 en [illegible]626/00 "De la Función Pública" para efectuar el contrato.

Lic. Víctor González
Encargado de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

GOBIERNO NACIONAL

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.: 281136

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que CARLOS ARIEL CASTRO CESPEDES, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2003498, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro secado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP

GOBIERNO NACIONAL

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.: 281137

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que ROSALIN SUSANA ORTELLADO PERALTA, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3413381, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro secado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

II – Verificación de Otros Documentos Solicitados en el PBC.

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	GIPAR S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores.	Activo/SIPE
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo/SIPE
Documentos de Identidad de los Representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Activo/SIPE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Activo/SIPE

III – Experiencia.

Criterio	GIPAR S.R.L.
Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de haber proveído Equipos e Instrumentos en General, ya sean a entidades públicas y/o privadas, por los montos iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta presentada por el oferente, de los años 2015 o 2016.	Cumple

IV – Otros documentos.

Que, la firma **GIPAR S.R.L.**, ha omitido en su oferta la presentación del siguiente documento: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

✓ Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **GIPAR S.A.**, en fecha 09/11/2017, recibida por: Ariel Castro en fecha 09/11/2017 11:36hs, el Comité procedió a solicitar al oferente una la presentación de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, y mediante nota ingresada en fecha 10/11/2017, la firma **GIPAR S.R.L.**, ha presentado las documentaciones solicitadas.

Otros Documentos	GIPAR S.R.L.
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple

5) - Evaluación y Adjudicación

Conforme al Art.28° de la Ley 2051/03 que, "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones ofertadas*, y;

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Lic. Trinidad Benítez
Dir. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Ing. Carlos Gómez Cáceres
Dir. de Ejecución Presupuestaria

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Considerando las ofertas presentadas, la verificación de los documentos sustanciales y el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 63° Criterios de Adjudicación: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. 2. Tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Atendiendo la disponibilidad presupuestaria la Facultad Politécnica - UNE; este Comité de Evaluación recomienda;

Adjudicar:

A la firma **GIPAR S.R.L.** con **RUC: 80082406-7** en los ítems: 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto total de **Gs. 15.872.000.-** (guaraníes quince millones ochocientos setenta y dos mil), como resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2017, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

Por tanto el monto total adjudicado asciende a **Gs. 15.872.000.-** (guaraníes quince millones ochocientos setenta y dos mil) en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Econ. Ever González Genes
Jefe de Ejec. Presupuestaria

Lic. Ever Trinidad Ferreira
Encargado de Suministro

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Director de Administración y Finanzas